



ANUNCIO

El Pleno Municipal de Sallent, en sesión celebrada en fecha de 13 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente las "Bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a las actividades de promoción del comercio dentro del ámbito delimitado por el Plan de Barrios de Sallent".

Las bases se someten a exposición pública durante el plazo de 20 días a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablón de anuncios municipal, durante los cuales se podrán presentar alegaciones, quedando definitivamente aprobadas si durante este plazo no se presentan reclamaciones. Una referencia de este anuncio se publicará en el DOGC.

En el mismo Pleno también se aprobó la convocatoria para la presentación de solicitudes de subvención que se abrirá a partir de la publicación en el BOPB de este anuncio y hasta el día 15 de junio de 2020, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Todo ello con la condición de que si se presentan alegaciones contra la aprobación inicial de las bases, la convocatoria quedará suspendida hasta que se resuelvan las alegaciones.

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 48.278,83 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 1.4314.780.04.

El texto íntegro de las bases aprobadas inicialmente es el siguiente :

BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO DENTRO DE LA ZONA DELIMITADA POR EL PLAN DE BARRIOS DE SALLEN.

0. Preliminar

El Ayuntamiento de Sallent desarrolla, directa o indirectamente, toda una serie de políticas públicas encaminadas a promover y desarrollar el crecimiento económico.

En el proyecto del plan de barrios, en el **campo 7: Programas de desarrollo social, urbano y de mejora económica**, la revitalización económica ya está prevista como el foco principal del proyecto de intervención, que implica la revitalización comercial como sector económico con crecimiento potencial. Es por ello que está previsto dar subvenciones para la renovación de tiendas y la apertura de nuevas en zonas con bajo índice comercial.

Una de las acciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento es la concesión de subvenciones de forma regulada, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, la Ordenanza de Subvenciones y las Bases de Ejecución Presupuestaria Municipal.

El marco jurídico que determina el procedimiento y régimen jurídico de tramitación y concesión de subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, las subvenciones



generales, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, y el reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995.

1. Objeto

El objetivo de estas Bases específicas es la regulación de la concesión de subvenciones en el régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, de las siguientes acciones:

- Llevar a cabo acciones encaminadas a la rehabilitación, ampliación, mantenimiento y modernización de establecimientos operativos y locales comerciales vacíos.
- Apertura de nuevas tiendas.
- Renovación de bajos para convertirlos en establecimientos y servicios comerciales según el POUM previsto.
- Renovación de terrazas. Incluye toldos, mesas y sillas, estufas y cierres, de acuerdo con la Ordenanza de terrazas.

2. Los solicitantes

Las subvenciones pueden ser solicitadas por personas físicas o jurídicas que sean propietarias de los locales, cualquiera que sea su régimen de propiedad, vertical u horizontal, o arrendatarios con la autorización del propietario.

En el caso de que el mismo propietario presente más de una solicitud de más de una propiedad, la Comisión priorizará la aplicación que mejor se adapte a estas bases específicas.

3. Alcance territorial

El ámbito territorial en el que se pueden solicitar las subvenciones correspondientes será el ámbito de actuación del plan de barrios de Sallent detallado en el Anexo 1 de estas bases.

4. Condiciones y requisitos del proyecto

Para acceder a las subvenciones reguladas por estas bases, se debe solicitar por escrito en el modelo oficial que se pueda obtener en las oficinas municipales y en la página web del ayuntamiento de Sallent. Esto se presentará conjuntamente o después de la solicitud de licencia urbanística e irá acompañado de la documentación complementaria:

- Impreso estandarizado de la solicitud.
- Fotocopia del DNI, NIE o CIF tarjeta del solicitante.
- Copia debidamente compulsada del título de la propiedad o contrato de alquiler, cuando corresponda.
- En el caso de las personas jurídicas, escritura de poderes a favor de la persona que presenta la solicitud.
- Presupuesto y memoria sobre el proyecto para el que se solicita la subvención.



- Declaración de no estar incluida en el régimen de incompatibilidades vigente.
- Declaración de otras subvenciones para el mismo concepto, cuando proceda.
- Fotocopia de la licencia de obras, si se ha obtenido previamente o fotocopia de la solicitud.
- Copia del proyecto que se ha obtenido o solicitado la licencia de obras y el presupuesto desglosados por las obras subvencionadas firmadas por el técnico de la obra, refiriéndose al año en curso y desglosadas por conceptos con precios unitarios.
- Croquis (2 copias) con medidas y distribución de los elementos antes y después de las reformas.
- Compromiso escrito en el que el objeto de la subvención tiene como finalidad mejorar el comercio, los servicios al cliente, los operadores y la actividad económica de los servicios profesionales.
- Declaración responsable de la documentación se presentará cuando proceda.

Si la solicitud o documentación presentada no cumplen con los requisitos de estas normas, el Ayuntamiento exigirá al interesado para cualquier fin que en un plazo de diez días deberán mencionarse las deficiencias o acompañando los documentos obligatorios, indicando que, si no se cumple con el requisito, será tomada por desistida de su solicitud, archivándola sin más formalidades.

5. Comité de Valoración y criterios.

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes que obtengan una calificación mínima de 5 puntos una vez que hayan aplicado los criterios que se indican a continuación:

- 1.-grado de adecuación de la acción solicitada a las necesidades comerciales del territorio con justificación de su enfoque y complementariedad y afinidad con los planes y acciones del Ayuntamiento. (hasta un máximo de 4 puntos).
- 2.-Acciones que mejoran el atractivo del tejido comercial (servicios al cliente, servicios a los operadores) (hasta un máximo de 3 puntos).
- 3.-estar asociado con la Unión de comerciantes de Sallent. En caso de no estar asociado en el momento de la solicitud de la subvención, también se evaluará el compromiso asumido por el solicitante de asociarse en caso de que se le conceda la subvención. La ejecución de este compromiso debe estar acreditada en el momento de la justificación de la subvención o del inicio de la actividad comercial en el caso de nuevos comercios. (hasta un máximo de 2 puntos)
4. Grado de innovación de la actuación (hasta un máximo de 1 puntos).

Los miembros que deberán formar parte del Comité de Valoración, nombrados por decreto de la Alcaldía, serán:

- 2 técnicos de los servicios de promoción económica y ocupación.
- 1 técnico de los servicios urbanísticos.
- Secretario de la corporación o persona delegada.

6. Término y lugar de presentación de solicitudes.

La fecha límite para presentar las solicitudes será hasta el 15 de junio de 2020.



La solicitud se presentará electrónicamente a través del formulario disponible en la oficina electrónica o en la web del Ayuntamiento.

En caso de no disponer de los medios adecuados para la presentación telemática, se puede hacer en persona en las oficinas de atención ciudadana municipal con el modelo oficial de la solicitud.

7. Cantidad de la subvención.

Las acciones previstas en estas normas podrán recibir una subvención del 70% del presupuesto de ejecución previsto, con un máximo de:

- Modalidad 1: Obras de rehabilitación, ampliación, conservación, para la nueva apertura de nuevos locales hasta 8.000 €
- Modalidad 2: Modernización del establecimiento, incorporación de nuevas tecnologías, expositores, rotulación, incorporación de sistemas de organización hasta 3.000 €
- Modalidad 3: Renovación de terrazas, toldos, mesas y sillas, estufes y cierres hasta 3.000 €

La concesión de la subvención estará sujeta a la existencia de disponibilidad económica de la partida del presupuesto municipal habilitado para tal fin.

La obtención de subvenciones concedidas por otras administraciones públicas no excluirá la concesión de la misma. Sin embargo, el importe de las subvenciones recibidas nunca podrá exceder del importe de la acción subvencionada. El Ayuntamiento se reserva la facultad de reducir el importe de la subvención hasta el coste máximo de la acción.

En el caso de que un participante pudiera participar en más de una modalidad, el límite máximo de la ayuda que podrá percibir será de 8.000 euros.

8. Plazo de otorgamiento y concesión.

La solicitud de subvención se resolverá expresamente en un plazo máximo de dos meses a partir de la recepción de la solicitud.

Estas subvenciones se irán concediendo por orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas y que excedan la valoración mínima establecida en el artículo 5 de estas bases, mientras que la partida presupuestaria correspondiente esté disponible, siendo causa de denegación la falta de la misma.

Si en el momento de resolver varias solicitudes de entradas en el mismo día, no hay suficiente disponibilidad presupuestaria, se dará prioridad a las solicitudes que hayan obtenido una puntuación más alta en los criterios establecidos en el artículo 5 de estas Bases.

9. Aceptación de la subvención.

La aceptación de la subvención por parte del beneficiario se deberá expresar en un plazo de treinta días siguientes des de la notificación de la subvención. En el caso de que la aceptación correspondiente no se presente dentro del plazo, se considerará la solicitud y concesión de desistido, procediendo el Ayuntamiento a archivar el expediente sin más trámites.



10. Período de inicio y final de las de les actuaciones.

Una vez notificada la concesión de la subvención, la acción debe comenzar como máximo dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la subvención.

En el caso de las actuaciones establecidas en la modalidad 1, y que aún no hayan obtenido la correspondiente licencia municipal, el plazo de tres meses para iniciar la acción se contará a partir de la fecha de concesión de la licencia municipal.

En cualquier caso, las acciones deben realizarse como máximo el 30 de septiembre de 2020.

11. Prórroga.

En el caso de que el proyecto de la acción sufra cualquier incidencia que modifique el calendario o el presupuesto para los gastos previstos, deberá presentarse dentro del plazo de ejecución de la acción para garantizar que el Ayuntamiento decida aprobar los cambios y la prórroga de plazos.

12. Justificación.

La justificación de la subvención debe efectuarse en un plazo máximo de 60 días al final de la ejecución. En cualquier caso antes del 15 de octubre de 2020.

La documentación que deberá presentarse en el momento de la justificación será:

- Instancia notificando la finalización del objeto de acción de la subvención.
- Facturas originales o certificadas que acrediten los gastos subvencionados que justifiquen el pago correspondiente. Se aceptaran las factures de fecha posterior a la fecha de aprobación definitiva de estas bases.
- Datos bancarios del solicitante en el formulario facilitado para tal efecto por la oficina de atención al ciudadano.
- Certificado de final de obra expedido por el técnico que corresponda.
- En las actividades de modalidad 1, copia del pago de la liquidación de la licencia municipal correspondiente.

13. Verificación y pago de la subvención.

Los servicios técnicos municipales comprobarán la documentación justificativa presentada por el interesado, y en caso de que fuera el caso con una visita técnica para verificar la correcta finalización de las obras y emitirán un informe técnico.

Con el informe técnico favorable, los servicios económicos del Ayuntamiento tramitarán el pago de la subvención al solicitante mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la documentación justificativa en un plazo máximo de dos meses.

En el caso de que se detecte alguna deficiencia en la ejecución o justificación de la acción, se concederá un plazo de un mes para que el interesado repare las anomalías detectadas. Una vez transcurrido el plazo de un mes, sin modificar las anomalías, se considerará desistida la petición archivando el expediente sin ningún otro trámite más.

Dentro de los primeros 6 meses contados a partir de la fecha de pago de la subvención, el Ayuntamiento podrá comprobar y revisar la aplicación de la acción solicitada de su comercio. En caso de que las obras o acciones emprendidas no



SALLEN

correspondan a la finalidad solicitada, se realizara un expediente de devolución de la subvención.

Disposición final.

Estas bases se aplicarán a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona y hasta el 31 de diciembre de 2020.

El Alcalde,

Oriol Ribalta Pineda

Sallent, 18 de noviembre de 2019





ANEXO 1

La zona a orillas del Rio Llobregat que comprende las siguientes calles:

- c/Estación núm. 2, 4, 1 i 3.
- c/ Puente de Pere Otger.
- c/ Nou
- Plaça de la Verdura, 22.
- Travesia del Teatre.
- Plaza Anselm Clavé, 7
- c/ Àngel Guimerà, núm. 19 al 55.
- Plaza de Joan Vilaseca.
- c/ Unió, núm. 1 al 29.
- Avda. Pau Casals, núm. 4, 6, 8, 10.
- c/ Camp de la Bota.
- Parc fluvial l'indant Riu Llobregat.
- c/ Pont de la Concòrdia.
- Passeig del Riu.
- Passatge sense nom.
- c/ Carretera, núm. 2 al 58 i 1 al 53.
- c/ Molinet.4
- Límite con suelo urbano y castillo "Fortí Carí".
- Torrent de l'Oller.
- c/ Milà i Fontanals.
- c/ Concepció.
- c/ Torres Amat núm. 34,37 i 39.
- c/ Paletera.
- c/ Santa Cristina.
- c/ Cos núm. 19 al 95 i del 24 a 102.
- Passatge Portal de l'Om.
- Travessia Sant Esteve.
- c/ Sant Esteve.
- c/ Parc de la Muralla.
- c/ de la Baixada.
- Travesia Concepció.
- c/ Pont.
- c/ de la Font.
- c/ Sèquia.



SALLEN

ANEXO 2. Modelo de la solicitud, que incluye la declaración responsable.

SOL·LICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL CENTRO URBANO DE SALLEN

NOMBRE DE LA EMPRESA :

NIF :

RESPONSABLE LEGAL :

DIRECCIÓN DE LA ACTIVITAT:

DIRECCIÓN FISCAL :

TELEFONO:

E-MAIL :

DECLARO que la empresa que represento:

- Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias de las administraciones públicas.
- Dispone de la correspondiente licencia de actividad, de acuerdo a la legislación vigente.
- Cumple la normativa reguladora de su sector.
- No incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el régimen de incompatibilidades vigente.

DOCUMENTACIÓN que se adjunta:

Fotocopia compulsada de la tarjeta del NIF de la persona jurídica o el DNI de la persona física solicitante.

- Copia compulsada del título de propiedad del local o contrato de alquiler.
- Presupuesto, memoria explicativa y croquis del proyecto para el que se pide la subvención.
- Compromiso en el que conste que la intervención está destinada a la mejora del comercio y los servicios a la clientela.
- Copia de la solicitud de la licencia de obras y del proyecto que se ha solicitado.
- Declaración de solicitud de otras subvenciones por el mismo concepto, si es necesario.

Sallent,

Firma y sello

Los datos de carácter personal que nos proporcione serán tratados e incorporados en un Fichero automatizado responsabilidad del Ayuntamiento de Sallent, para hacer un tratamiento informático conforme en lo dispuesto en los artículos 15 i 16 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, le informamos que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en: Plaça de la Vila n. 1, 08650 Sallent (Barcelona). Así mismo usted autoriza al Ayuntamiento de Sallent le reenvíe los correos electrónicos en la dirección designada sobre la información, actividades que consideremos que pudieran ser de su interés, pudiendo en cualquier caso revocar la autorización mediante un correo electrónico a sallent@sallent.cat.